



AUTOLIQUIDACIÓN

TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL

TELEFONÍA MÓVIL

EJERCICIO: **20**.....

PERIODO DE LIQUIDACIÓN: 1T 2T 3T 4T

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE

REGISTRO DE ENTRADA

DATOS DEL SUJETO PASIVO-CONTRIBUYENTE

C.I.F. - N.I.F./N.I.E. o Permiso de Residencia:.....

Nombre o razón Social:.....

Apellidos:.....

Domicilio:..... N°:.....

Portal:..... Escalera:..... Piso:..... Letra:.....

Localidad:..... Provincia:..... Código Postal:.....

Tfno.:..... Tfno. Móvil:..... E-mail:.....

DATOS DEL REPRESENTANTE (1) (2)

N.I.F./N.I.E. o Permiso de Residencia:.....

Nombre y apellidos:.....

Domicilio:..... N°:..... Portal:..... Escalera:..... Piso:..... Letra:.....

Localidad:..... Provincia:..... Código Postal:.....

Tfno.:..... Tfno. Móvil:..... E-mail:.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (2):

CESE DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO O SERVICIO DE INTERÉS GENERAL (3) (Rellenar sólo en caso de cese)

Fecha de cese:

Descripción de actividad que cesa:

DETALLE LOS ELEMENTOS QUE DETERMINAN LA BASE IMPONIBLE (4):

PINTO,de.....de 20.....

(Firma)

CÁLCULO DE CUOTA

Base imponible (5):

Porcentaje (6):..... 1,5 %

Cuota tributaria (7):

Recargo por extemporaneidad (8):

Deuda Tributaria (9):

El tratamiento de los datos de carácter personal que se recogen se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal así como por la Ley 8/2001, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid y demás normativa aplicable. El interesado o la interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación aplicable.



AUTOLIQUIDACIÓN

TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL

TELEFONÍA MÓVIL

EJERCICIO: **20**.....

PERIODO DE LIQUIDACIÓN: 1T 2T 3T 4T

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE

REGISTRO DE ENTRADA

DATOS DEL SUJETO PASIVO-CONTRIBUYENTE

C.I.F. - N.I.F./N.I.E. o Permiso de Residencia:.....

Nombre o razón Social:.....

Apellidos:.....

Domicilio:..... N°:.....

Portal:..... Escalera:..... Piso:..... Letra:.....

Localidad:..... Provincia:..... Código Postal:.....

Tfno.:..... Tfno. Móvil:..... E-mail:.....

DATOS DEL REPRESENTANTE (1) (2)

N.I.F./N.I.E. o Permiso de Residencia:.....

Nombre y apellidos:.....

Domicilio:..... N°:..... Portal:..... Escalera:..... Piso:..... Letra:.....

Localidad:..... Provincia:..... Código Postal:.....

Tfno.:..... Tfno. Móvil:..... E-mail:.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (2):

CESE DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO O SERVICIO DE INTERÉS GENERAL (3) (Rellenar sólo en caso de cese)

Fecha de cese:

Descripción de actividad que cesa:

DETALLE LOS ELEMENTOS QUE DETERMINAN LA BASE IMPONIBLE (4):

PINTO,de.....de 20.....

(Firma)

CÁLCULO DE CUOTA

Base imponible (5):

Porcentaje (6):..... 1,5 %

Cuota tributaria (7):

Recargo por extemporaneidad (8):

Deuda Tributaria (9):

El tratamiento de los datos de carácter personal que se recogen se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal así como por la Ley 8/2001, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid y demás normativa aplicable. El interesado o la interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación aplicable.



AUTOLIQUIDACIÓN

TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL

TELEFONÍA MÓVIL

EJERCICIO: **20**.....

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE

PERIODO DE LIQUIDACIÓN: 1T 2T 3T 4T

REGISTRO DE ENTRADA

DATOS DEL SUJETO PASIVO-CONTRIBUYENTE

C.I.F. - N.I.F./N.I.E. o Permiso de Residencia:.....

Nombre o razón Social:.....

Apellidos:.....

Domicilio:..... N°:.....

Portal:..... Escalera:..... Piso:..... Letra:.....

Localidad:..... Provincia:..... Código Postal:.....

Tfno.:..... Tfno. Móvil:..... E-mail:.....

DATOS DEL REPRESENTANTE (1) (2)

N.I.F./N.I.E o Permiso de Residencia:.....

Nombre y apellidos:.....

Domicilio:..... N°:..... Portal:..... Escalera:..... Piso:..... Letra:.....

Localidad:..... Provincia:..... Código Postal:.....

Tfno.:..... Tfno. Móvil:..... E-mail:.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (2):

CESE DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO O SERVICIO DE INTERÉS GENERAL (3) (Rellenar sólo en caso de cese)

Fecha de cese:

Descripción de actividad que cesa:

DETALLE LOS ELEMENTOS QUE DETERMINAN LA BASE IMPONIBLE (4):

PINTO,de.....de 20.....

(Firma)

CÁLCULO DE CUOTA

Base imponible (5):

Porcentaje (6):..... 1,5 %

Cuota tributaria (7):

Recargo por extemporaneidad (8):

Deuda Tributaria (9):

El tratamiento de los datos de carácter personal que se recogen se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal así como por la Ley 8/2001, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid y demás normativa aplicable. El interesado o la interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación aplicable.



AUTOLIQUIDACIÓN

TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL

TELEFONÍA MÓVIL

INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso deberá ser cumplimentado a máquina o a mano, con mayúsculas tipo imprenta y podrá descargarse de la página web: www.ayto-pinto.es.

INFORMACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO

Formas de realizar el ingreso:

Mediante el correspondiente impreso de autoliquidación, en cualquiera de las oficinas de Pinto de la Caixa, con dinero de curso legal o cualquier otro medio de pago aceptado por las mismas, y dentro de su horario habitual.

Dichas entidades financieras devolverán al contribuyente los documentos siguientes:

- *"Ejemplar para el contribuyente - Carta de Pago", documento que acredita el pago de la deuda.
- *"Ejemplar para el Ayuntamiento - Para adjuntar a la documentación", que se unirá a la documentación pertinente y se remitirá, todo ello, al Ayuntamiento de Pinto (Dpto. Servicios Tributarios), en la Plaza de la Constitución, número 1, 28320 Pinto (Madrid).

Plazos de ingreso:

Se deberá presentar la autoliquidación y realizar el ingreso de la cuarta parte de la cuota anual resultante de aplicar lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros de Interés General -en adelante "La Ordenanza"), en los meses de abril, julio, octubre y diciembre.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

Para cualquier aclaración puede dirigirse al Departamento de Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto marcando el teléfono 91248 37 00.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA AUTOLIQUIDACIÓN

(1) DATOS DEL REPRESENTANTE

Se deberá acreditar que la persona que actúe en nombre y representación del contribuyente, a los efectos de la presentación de la correspondiente autoliquidación, deberá contar con los poderes pertinentes.

(2) DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

Se deberán relacionar los documentos que se aportan. En concreto, se deberá acreditar que la persona que actúa en nombre del contribuyente cuenta con los poderes pertinentes. Dicha acreditación se deberá presentar únicamente la primera vez que actúe determinada persona en representación del sujeto pasivo.

Una vez que se haya realizado el pago, junto con los documentos indicados en el apartado anterior, se remitirá al Departamento de Servicios Tributarios, el impreso identificado como "Ejemplar para el Ayuntamiento de Pinto - Para adjuntar a la documentación", debidamente firmado y sellado por la entidad financiera.

(3) CESE DE LA PRESTACIÓN DE SUMINISTROS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL

Cuando proceda, se consignará en este apartado que se ha producido el cese en la prestación de los suministros o servicios que venía ofreciendo el sujeto pasivo.

(4) DETALLE DE LOS ELEMENTOS QUE DETERMINAN LA BASE IMPONIBLE

*Se deberán consignar el detalle de los elementos que determinan la base imponible. Para ello, se indicarán "los ingresos medios por operaciones correspondientes a la totalidad de los clientes de comunicaciones móviles que tengan su domicilio en el término municipal de Pinto" (art. 4 de la Ordenanza).

AUTOLIQUIDACIÓN

TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL

TELEFONÍA MÓVIL

*Se consideran "ingresos medios por operaciones los resultantes de dividir la cifra de ingresos por operaciones de los operadores de comunicaciones móviles, según los datos que ofrece cada ejercicio el Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

*Si resultase que en el Informe Anual de la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones se facilitasen las líneas contratadas por clientes o abonados de comunicaciones móviles u otro dato equivalente, en lugar de referirse a los clientes o abonados, será ese dato el que debe tenerse en cuenta a los efectos señalados en este artículo.

*En el caso de que en el Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Comunicaciones se ofrezca información sobre el número de líneas contratadas y sobre el número de clientes o abonados tendrá preferencia para la determinación de la base imponible la información relativa al número de clientes o abonados."

Ejemplo del cálculo de la base imponible:

BI = NAEtm * IMOa, donde

BI = Base Imponible

NAEtm = Número de abonados (post-pago) de la empresa en el término municipal.

IMOa = Ingreso medio por operaciones por abonado (post-pago), que resulta de IOm / NAEt, donde:

IOm= Ingreso total por operaciones de la empresa, en todo el territorio nacional, incluyendo los derivados tanto de abonados (post pago) como prepago.

NAEt= Número total de abonados (post pago) de la empresa en todo el territorio.

(5) BASE IMPONIBLE

Se consignará la cifra obtenida conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza, cuyo cálculo se ha detallado anteriormente.

(6) PORCENTAJE

Será un 1,5% (art. 4 de la Ordenanza).

(7) CUOTA TRIBUTARIA

Es el resultado de aplicar el tipo del 1,5 por 100 a los ingresos medios por operaciones correspondientes a la totalidad de los clientes de comunicaciones móviles que tengan su domicilio en Pinto (art. 4 de la Ordenanza).

QT= BI * 0,015, donde: QT = Cuota tributaria correspondiente a una empresa en el municipio de Pinto.

(8) RECARGO DE EXTEMPORANEIDAD

*Las autoliquidaciones presentadas, sin requerimiento previo de esta Administración, una vez que haya transcurrido el plazo establecido para su presentación (art. 8.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros de Interés General), deberán incorporar la liquidación del correspondiente recargo de extemporaneidad regulado en el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

*Art. 27.2 LGT: "Si la presentación de la autoliquidación o declaración se efectúa dentro de los tres, seis o 12 meses siguientes al término del plazo establecido para la presentación e ingreso, el recargo será del cinco, 10 ó 15 por ciento, respectivamente..."

Si la presentación de la autoliquidación o declaración se efectúa una vez transcurridos 12 meses desde el término del plazo establecido para la presentación, el recargo será del 20 por ciento y excluirá las sanciones que hubieran podido exigirse..."

(9) DEUDA TRIBUTARIA

Se indicará cifra que resulte de sumar el recargo de extemporaneidad a la cuota tributaria.

ADVERTENCIA

Comprobación.- A la vista de la documentación aportada o cualquier otra de la que se pueda disponer, el Ayuntamiento procederá a la correspondiente comprobación administrativa.